

## Consultorio Moral

A T. C.—“¿Tiene un médico obligación de atender gratuitamente a los enfermos pobres?”

2) ¿Puede un médico visitar repetidas veces y recetar a un enfermo que sabe incurable, y cobrar por ello honorarios?”

A lo 1º, distingamos varios casos; a) Si en el lugar hay Institutos de asistencia pública donde los pobres pueden acudir cómodamente, de suyo el médico no está obligado asistir gratuitamente a los indigentes gravemente enfermos.

b) Si no hay institutos benéficos, ni otros médicos en el lugar, tiene obligación bajo grave de atender y recetar a los indigentes gravemente enfermos; por el precepto general de caridad que obliga bajo grave a socorrer a nuestros prójimos que están en extrema necesidad.

c) Hay institutos benéficos y otros médicos, y es llamado a atender un enfermo pobre q' repentinamente ha caído en peligro de muerte y que solo una atención médica urgente puede salvar; si por diversas circunstancias no puede trasladarse el enfermo a un instituto hospitalario y un médico es llamado, ya por ser el más cercano, ya por no hallarse a mano otro médico, ya por cualquiera otra razón, el médico llamado tiene grave obligación de atenderle; pecando gravemente contra la caridad si se negare, por no haber quien le pague

los honorarios: pues expondría a la muerte al enfermo.

d) El enfermo no es pobre, es más, tiene su buen caudal; pero es avaro y en otras ocasiones se ha negado al pagar los debidos honorarios al médico. Cae gravemente enfermo y en el lugar no hay más que el médico acreedor, ni tampoco hay facilidades para llamar otro médico. ¿Puede el médico acreedor negarse a atenderle pues en otras ocasiones no le abonó los honorarios? — Ciertamente que nó y peca gravemente, porque la ley de la caridad obliga a socorrer a los que estén en extrema necesidad, aún cuando sean nuestros enemigos o indignos de nuestros socorros. Es claro que el médico goza de pleno derecho de reclamar por vía legal sus honorarios, ya al enfermo si sanare, ya a sus herederos, pues se le deben en justicia.

A lo 2º—a) El enfermo es incurable y el médico lo sabe, sin embargo engañando, tanto a la familia como al enfermo, para obtener los honorarios le hace frecuentes visitas, le receta medicinas que sabe inútiles, etc.; en este caso peca contra la justicia y tiene obligación de restituir los honorarios malhabidos.

b) El médico sabe que es incurable y se lo dice a la familia y ésta le invita o simplemente consiente tácitamente, para que visite al enfermo, le recete, etc.;

pues las visitas del médico animan al enfermo y le evitan la depresión moral de saberse totalmente incurable. En este caso tiene perfecto derecho a sus honorarios, porque además del consentimiento tácito o expreso de la familia, sus visitas no son completamente inútiles, pues sirven para levantar el ánimo del enfermo y evitarle desalientos y desesperanzas, que podrían acelerarle la muerte.

X. X.—“Estoy enamorada de un divorciado; pero cuyo matrimonio eclesiástico se halla actualmente bajo proceso de nulidad. El me dice, que habiendo consultado personas entendidas, le han dicho que la sentencia sería ciertamente la declaración de nulidad de su anterior matrimonio; queriendo por tanto que nos comprometamos y crucemos aros. ¿Puedo hacerlo en conciencia?”

Resp.:— No Srta. Mientras la Iglesia no declare autorizadamente la nulidad hay que estar por la validez del matrimonio. Por tanto haría muy mal en comprometerse y cruzar aros antes de dicha declaración.

Es más, no me parece nada bien que fomite ahora su amor para con dicho señor; pues si declarare válido su anterior matrimonio, usted se encontraría en

la grave tentación de contraer sólo matrimonio civil con él. “El espíritu está pronto; pero la carne enferma” nos dijo Nuestro Señor.

A. R. A.—“Están prohibidas “La Dama de las Camelias” y “El Conde de Montecristo?” ¿Qué novelas de Victor Hugo están en el Índice?”

Resp.:— “La Dama de las Camelias” de Dumas, hijo, ciertamente está en el Índice. “El Conde de Montecristo” es muy probable que no esté; pues de Dumas, padre, están en el Índice: “Omnia opera amatoria”, esto es, todas sus obras amorosas, y el “Conde de Montecristo”, no es amorosa sino más bien de aventuras.

De Victor Hugo solamente están incluidas en el Índice “Los Miserables” y “El Jorobado de Nuestra Señora de París”.

Pero cuando un autor tiene varias obras en el Índice, en general, es mejor de abstenerse de leer todas sus obras, a no ser por motivos de estudio; porque casi siempre en sus demás obras se encuentran resabios de los motivos que hicieron incluir algunas de sus obras en el Índice.

L. E. H.

